

## **Derechos y Deberes**

Conozca los derechos y deberes de los pacientes en la Emergencia, Internación y Servicios del hospital em Brasil.

### **DERECHO A ACOMPAÑANTE PARA MUJERES – Ley 14.737/2023**

Toda mujer tiene derecho a estar acompañada por una persona de su elección durante la atención y la internación en los servicios de salud. Este derecho, garantizado por la Ley 14.737/2023, tiene como objetivo proporcionar confort, apoyo emocional y seguridad a las pacientes.

## **Derechos y Deberes en la Emergencia:**

### **DERECHOS DEL PACIENTE**

- Atención digna, atenta y respetuosa por parte de todos los profesionales de la salud, sin prejuicio de raza, credo, color, edad, sexo, diagnóstico o cualquier otra forma de discriminación.
- Identificación del profesional que lo atiende mediante una credencial con nombre completo, sector y cargo.
- Información clara, simple y comprensible, adaptada a su condición cultural, sobre las acciones diagnósticas y terapéuticas, lo que puede derivarse de ellas, la duración del tratamiento, la localización de su patología, si existe necesidad de anestesia, qué instrumental será utilizado y qué regiones del cuerpo serán afectadas por los procedimientos.
- Tener su historia clínica elaborada de forma legible y consultarla de acuerdo con las normas establecidas por la institución. Esta historia debe contener el conjunto de documentos estandarizados del historial del paciente, inicio y evolución de la enfermedad, razonamiento clínico, exámenes, conducta terapéutica y demás informes y anotaciones clínicas.
- Seguridad e integridad física, limitadas a las condiciones de acción e instalaciones de la institución.

- Como particular, acceso a las cuentas detalladas de sus exámenes y procedimientos. Si es por plan de salud, el acceso a las cuentas detalladas está autorizado solo al plan de salud.
- Tener resguardados sus secretos mediante el mantenimiento del secreto profesional, siempre que no implique riesgos a terceros o a la salud pública.
- Mantener su privacidad, con atención en un lugar adecuado y una conducta profesional que resguarde esa privacidad.
- Participar en investigación, investigación clínica o ensayo clínico, mediante la firma del Consentimiento Informado.
- Permanecer con 1 (un) acompañante durante la consulta médica; después, el acompañante debe esperar en la recepción.
- Menores de 18 años y mayores de 60 años tienen derecho a 1 (un) acompañante durante toda la atención.

FUENTE: LEY ESTADUAL 13.324/2005

### **DEBERES DEL PACIENTE**

- El paciente o responsable legal debe proporcionar información precisa, completa y exacta sobre su historial de salud, enfermedades previas, procedimientos médicos anteriores y/u otros problemas relacionados con su salud.
- Demostrar comprensión de las acciones que se están realizando o proponiendo con el objetivo de curar los daños a su salud, prevenir complicaciones o secuelas, rehabilitación y promoción de su salud, haciendo preguntas siempre que tenga dudas.
- Seguir las instrucciones recomendadas por el equipo multiprofesional que lo asiste, siendo responsable por las consecuencias de su negativa.
- Respetar los derechos de los demás pacientes, acompañantes, empleados y prestadores de servicios de la institución.

- Cuidar –y solicitar que su acompañante también lo haga– de las propiedades del hospital puestas a su disposición para su confort y tratamiento.
- Cumplir la norma interna de mantener su pulsera de identificación, la cual debe contener nombre completo y fecha de nacimiento legible.
- Paciente y acompañante deben respetar la orientación de NO FUMAR en el ambiente hospitalario y áreas próximas.
- Paciente y acompañante deben cumplir la norma interna de NO hacer uso de imágenes (fotos y filmaciones) que puedan divulgar, mostrar o exponer la institución o su marca – estas acciones deben ser autorizadas solo por el sector de Comunicación y Marketing.
- El acompañante debe cumplir la norma interna de mantener su identificación visible.
- El hospital no se responsabiliza por las pertenencias de los pacientes y acompañantes, excepto en casos puntuales, para aquellos objetos dejados bajo la custodia del hospital.
- Al término de la atención, diríjase al Alta Hospitalaria, para obtener su liberación y recibir la información sobre los exámenes realizados en la Emergencia.
- Menores de 18 años solo podrán ser dados de alta en presencia del responsable legal.
- En el caso de niños, adolescentes o adultos considerados incapaces, los derechos y deberes relacionados deberán ser ejercidos por su responsable legal.

FUENTE: LEY ESTADUAL 13.324/2005

## **Derechos y Deberes en la Internación:**

### **DERECHOS DEL PACIENTE**

- Atención digna, atenta y respetuosa por parte de todos los profesionales de la salud, sin prejuicio de raza, credo, color, edad, sexo, diagnóstico o cualquier otra forma de discriminación.
- Identificación del profesional que lo atiende mediante una credencial con nombre completo, sector y cargo.
- Información clara, simple y comprensible, adaptada a su condición cultural, sobre las acciones diagnósticas y terapéuticas, lo que puede derivarse de ellas, la duración del tratamiento, la localización de su patología, si existe necesidad de anestesia, qué instrumental será utilizado y qué regiones del cuerpo serán afectadas por los procedimientos.
- Consentir o rechazar procedimientos. El Consentimiento Informado se refiere al proceso de esclarecimiento del paciente y/o responsable legal respecto al procedimiento quirúrgico o diagnóstico al que será sometido. Es el documento que debe fundamentar las aclaraciones al paciente antes de la realización de procedimientos que puedan presentar efectos indeseables o riesgos durante o después de su realización. Este documento debe ser firmado por el paciente y el médico asistente, para garantizar que se brindaron las debidas aclaraciones antes del procedimiento.
- Tener su historia clínica elaborada de forma legible y consultarla de acuerdo con las normas establecidas por la institución. Esta historia debe contener el conjunto de documentos estandarizados del historial del paciente, inicio y evolución de la enfermedad, razonamiento clínico, exámenes, conducta terapéutica y demás informes y anotaciones clínicas.
- Seguridad e integridad física, limitadas a las condiciones de acción e instalaciones de la institución.
- Cuando está internado como particular, tiene derecho a acceder a las cuentas detalladas de sus exámenes y procedimientos. Si

está internado por plan de salud, el acceso a las cuentas detalladas está autorizado solo al plan de salud.

- Tener resguardados sus secretos mediante el mantenimiento del secreto profesional, siempre que no implique riesgos a terceros o a la salud pública.
- Mantener su privacidad, con atención en un lugar adecuado y una conducta profesional que resguarde esa privacidad.
- Recibir o rechazar asistencia moral, psicológica, social y religiosa.
- Participar en investigación, investigación clínica o ensayo clínico, mediante la firma del Consentimiento Informado.
- El paciente en condición de limitación terapéutica y cuidados paliativos tiene derecho a recibir cuidados que permitan el mejor control de los síntomas y calidad de vida, aunque para ello algunas normas internas necesiten ser reevaluadas puntualmente por el equipo de cuidado.

FUENTE: LEY ESTADUAL 13.324/2005

## **DEBERES DEL PACIENTE**

- El paciente o responsable legal debe proporcionar información precisa, completa y exacta sobre su historial de salud, enfermedades previas, procedimientos médicos anteriores y/u otros problemas relacionados con su salud.
- Informar a los profesionales responsables sobre cambios inesperados en su estado de salud actual.
- Demostrar comprensión de las acciones que se están realizando o proponiendo con el objetivo de curar los daños a su salud, prevenir complicaciones o secuelas, rehabilitación y promoción de su salud, haciendo preguntas siempre que tenga dudas.
- Seguir las instrucciones recomendadas por el equipo multiprofesional que lo asiste, siendo responsable por las consecuencias de su negativa.
- Respetar los derechos de los demás pacientes, acompañantes, empleados y prestadores de servicios de la institución.
- Cuidar –y solicitar que sus acompañantes y visitantes también lo hagan– de las propiedades del hospital puestas a su disposición para su confort y tratamiento.
- Informar al hospital el responsable legal por su tratamiento hospitalario.
- Conocer y respetar las normas y reglamentos de la institución, a través del Manual de Orientación para Pacientes y Acompañantes.
- Cumplir la norma interna de mantener su pulsera de identificación, la cual debe contener nombre completo y fecha de nacimiento legible.
- El paciente o responsable legal debe participar en su plan de tratamiento y alta hospitalaria.
- Paciente, acompañante y visitante deben respetar la orientación de NO FUMAR en el ambiente hospitalario y áreas próximas.

- Paciente, acompañante y visitante deben cumplir la norma interna de NO hacer uso de imágenes (fotos y filmaciones) que puedan divulgar, mostrar o exponer la institución o su marca – estas acciones deben ser autorizadas solo por el sector de Comunicación y Marketing.
- Acompañante y visitante deben cumplir la norma interna de mantener su identificación visible.
- Ejercer vigilancia sobre sus pertenencias y responsabilizarse por sus objetos personales – se recomienda que estos objetos sean entregados a familiares o personas de confianza.
- El hospital no se responsabiliza por las pertenencias de los pacientes, acompañantes y visitantes, excepto en casos puntuales, para aquellos objetos dejados bajo la custodia del hospital.
- Al término de la atención, diríjase al Alta Hospitalaria, para obtener su liberación y recibir la información sobre los exámenes realizados en la Emergencia.
- En el caso de niños, adolescentes o adultos considerados incapaces, los derechos y deberes relacionados deberán ser ejercidos por su responsable legal.

FUENTE: LEY ESTADUAL 13.324/2005

## **Derechos y Deberes en los Servicios:**

### **DERECHOS DEL PACIENTE**

- Atención digna, atenta y respetuosa por parte de todos los profesionales de la salud, sin prejuicio de raza, credo, color, edad, sexo, diagnóstico o cualquier otra forma de discriminación.
- Identificación del profesional que lo atiende mediante una credencial con nombre completo, sector y cargo.
- Información clara, simple y comprensible, adaptada a su condición cultural, sobre las acciones diagnósticas y terapéuticas, lo que puede derivarse de ellas, la duración del tratamiento, la localización de su patología, si existe necesidad de anestesia, qué instrumental será utilizado y qué regiones del cuerpo serán afectadas por los procedimientos.
- Consentir o rechazar procedimientos. El Consentimiento Informado se refiere al proceso de esclarecimiento del paciente y/o responsable legal respecto al procedimiento quirúrgico o diagnóstico al que será sometido. Es el documento que debe fundamentar las aclaraciones al paciente antes de la realización de procedimientos que puedan presentar efectos indeseables o riesgos durante o después de su realización. Este documento debe ser firmado por el paciente y el médico asistente, para garantizar que se brindaron las debidas aclaraciones antes del procedimiento.
- Tener su historia clínica elaborada de forma legible y consultarla de acuerdo con las normas establecidas por la institución. Esta historia debe contener el conjunto de documentos estandarizados del historial del paciente, inicio y evolución de la enfermedad, razonamiento clínico, exámenes, conducta terapéutica y demás informes y anotaciones clínicas.
- Seguridad e integridad física, limitadas a las condiciones de acción e instalaciones de la institución.

- Como particular, acceso a las cuentas detalladas de sus exámenes y procedimientos. Si es por plan de salud, el acceso a las cuentas detalladas está autorizado solo al plan de salud.
- Tener resguardados sus secretos mediante el mantenimiento del secreto profesional, siempre que no implique riesgos a terceros o a la salud pública.
- Mantener su privacidad, con atención en un lugar adecuado y una conducta profesional que resguarde esa privacidad.
- Participar en investigación, investigación clínica o ensayo clínico, mediante la firma del Consentimiento Informado.

FUENTE: LEY ESTADUAL 13.324/2005

## DEBERES DEL PACIENTE

- El paciente o responsable legal debe proporcionar información precisa, completa y exacta sobre su historial de salud, enfermedades previas, procedimientos médicos anteriores y/u otros problemas relacionados con su salud.
- Informar a los profesionales responsables sobre cambios inesperados en su estado de salud actual.
- Demostrar comprensión de las acciones que se están realizando o proponiendo con el objetivo de curar los daños a su salud, prevenir complicaciones o secuelas, rehabilitación y promoción de su salud, haciendo preguntas siempre que tenga dudas.
- Seguir las instrucciones recomendadas por el equipo multiprofesional que lo asiste, siendo responsable por las consecuencias de su negativa.
- Respetar los derechos de los demás pacientes, acompañantes, empleados y prestadores de servicios de la institución.
- Cuidar –y solicitar que su acompañante también lo haga– de las propiedades del hospital puestas a su disposición para su confort y tratamiento.
- El paciente o responsable legal debe participar en su plan de tratamiento.
- Cumplir la norma interna de mantener su pulsera de identificación, la cual debe contener nombre completo y fecha de nacimiento legible.
- Paciente, acompañante y visitante deben respetar la orientación de NO FUMAR en el ambiente hospitalario y áreas próximas.
- Paciente, acompañante y visitante deben cumplir las normas internas de NO TRAER alimentos y flores, contribuyendo a no diseminar infecciones.
- Paciente, acompañante y visitante deben cumplir la norma interna de NO hacer uso de imágenes (fotos y filmaciones) que puedan divulgar, mostrar o exponer la institución o su marca –

estas acciones deben ser autorizadas solo por el sector de Comunicación y Marketing.

- Acompañante y visitante deben cumplir la norma interna de mantener su identificación visible.
- Ejercer vigilancia sobre sus pertenencias y responsabilizarse por sus objetos personales – se recomienda que estos objetos sean entregados a familiares o personas de confianza.
- El hospital no se responsabiliza por las pertenencias de los pacientes, acompañantes y visitantes, excepto en casos puntuales, para aquellos objetos dejados bajo la custodia del hospital.
- En el caso de niños, adolescentes o adultos considerados incapaces, los derechos y deberes relacionados deberán ser ejercidos por su responsable legal.

FUENTE: LEY ESTADUAL 13.324/2005